



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Nota de Prensa N° 08 – 2017 SMV

SMV prórroga en 30 días el plazo límite de presentación de EE.FF., memoria y reporte de grupo económico

- **Está medida excepcional se aplica a empresas emisoras que operan en zonas declaradas en emergencia.**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) dispuso que las sociedades emisoras con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) obligadas a presentar información a esta Superintendencia, cuyas sedes o áreas principales de producción u operación se encuentren ubicadas en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por desastre natural debido a las intensas lluvias accedan, por excepción y de modo extraordinario, a una prórroga de 30 días calendario a los plazos límites de aprobación y presentación de la siguiente información:

1. Información financiera individual auditada anual correspondiente al ejercicio 2016;
2. Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2016.
3. Información financiera consolidada auditada anual correspondiente al ejercicio 2016.
4. Información financiera intermedia individual o separada correspondiente al 31 de marzo de 2017.
5. Información financiera intermedia consolidada correspondiente al 31 de marzo de 2017.
6. El primer reporte de información sobre grupo económico preparado de conformidad con el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01.

Además la SMV dispone la prórroga por 30 días calendario del plazo límite para la presentación de los informes de clasificación de riesgo correspondientes a la información financiera anual auditada del ejercicio 2016 de las empresas que se acojan a esta medida excepcional. Las empresas que se acojan a la referida prórroga deberán remitir, hasta el día del vencimiento de la obligación que corresponda, una comunicación en calidad de hecho de importancia manifestando su decisión y precisando la zona en la que se encuentra su sede o áreas principales de producción u operación, así como el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia.

Esta medida entró en vigencia el 26 de marzo del año en curso, siendo aprobada mediante la Resolución SMV N° 014-2017-SMV/01, que se publicó en el Diario El Peruano el 25 de marzo del 2017.

Miraflores, 27 de marzo de 2017

Av. Santa Cruz 315 Miraflores

Central : 610-6300

www.smv.gob.pe